



CIUDAD: CIUDAD BOLÍVAR	FECHA:	DIA	MES	AÑO
		06	11	2025
OFICINA O DEPENDENCIA	SECRETARIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL			
TIPO DE CONVENIO	CONVENIO DE ASOCIACIÓN			
OBJETO DEL CONVENIO	Aunar esfuerzos para brindar atención integral a los adultos mayores que se encuentran en situación de calle, indigencia, abandono y extrema pobreza en el Centro de Protección Social del Adulto Mayor (CPSAM) San Pedro Apóstol, garantizando el bienestar y goce efectivo de derechos a esta población en el Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia.			
CÓDIGO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR.	Código 1: 93141506 Nombre: Servicios de bienestar social. Código 2: 91111903 Nombre: Servicios asistenciales diurnos para ancianos.			
Código BPIN	20250000004323: Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar en el municipio de Ciudad Bolívar.			
ORIGEN DEL RECURSO	Este convenio estará soportado presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00435 del 24 de octubre de 2025, por valor de CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$48.300.000). Por parte del MUNICIPIO un valor de CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$48.300.000) y un valor de (\$14.490.000), CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS por parte del ASOCIADO, para un valor total de SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$62.790.000).			
ASPECTOS LEGALES				
A continuación, presento los Estudios Previos, fundamentados en el Acuerdo Municipal 024 del 13 de diciembre de 2014, la Ley 1276 de 2008, Ley 687 de 2001, Ley 1251 de 2008, y el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia.				
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN				
1.1 PLAN DE DESARROLLO Y PLAN DE GOBIERNO.				
Que el Municipio de Ciudad Bolívar, Departamento de Antioquia, presentó al Honorable CONCEJO MUNICIPAL de Ciudad Bolívar, el proyecto de Acuerdo No 07, "POR MEDIO DEL				

CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO, CIUDAD BOLIVAR 2024-2027, CON PASIÓN CONSTRUÍMOS VISIÓN”, aprobado mediante Acuerdo Municipal No. 07 del 27 de mayo de 2024, el cual contiene:

ANCLADOR 2. BOLÍVAR TERRITORIO SOCIAL.

2.5. CATALIZADOR: COLECTIVOS COMUNITARIOS.

2.5.4. Programa: Protección a los adultos mayores.

Objetivo del Programa:

Garantizar de manera participativa un envejecimiento digno, saludable e incluyente a través de la transversalización de acciones en las diferentes Secretarías de la Administración Municipal.

Indicador de Producto:

Adultos mayores en situación de calle, negligencia o abandono atendidos en medio institucional

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad” e igualmente que “Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado”.

Que el artículo 3º de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6º de la Ley 1551 de 2012, establece que a los municipios les corresponde, entre otras funciones: 1). Promover alianzas y sinergias público-privadas que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental de El Municipio y de la región, mediante el empleo de los mecanismos de integración dispuestos en la ley y, 2). Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional.

Que el artículo 366 de la Constitución Política determina que en los Planes y presupuestos de la Nación y de las Entidades Territoriales debe dársele prioridad al gasto público social sobre cualquier otra asignación, el que deberá estar orientado al bienestar general, al mejoramiento de la calidad de vida de la población y a la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y agua potable.

“Modifícase el artículo 1o de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Autorízase a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales.”



La ley 1276 de 2009 establece la obligatoriedad de realizar diferentes actividades con los adultos mayores para brindar una atención integral. Igualmente esta ley autorizó a los concejos municipales para que emitiera estampilla y, que mediante acuerdo 007 de junio 01 de 2012 fue aprobada por el municipio de Ciudad Bolívar donde se denominó estampilla para el bienestar del adulto mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales.

El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano hoy Centro de Protección Social del Adulto Mayor, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.

“Modificase el artículo 5° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Responsabilidad. El alcalde municipal o distrital será el responsable del desarrollo de los programas que se deriven de la aplicación de los recursos de la estampilla y delegará en la dependencia afín con el manejo de los mismos, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida y creará todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo a la gestión por estos realizada.”

Que el Artículo 3 de la Ley 1276 de enero 5 de 2009, modificatorio del Artículo 1° de la Ley 687 de 2001, autorizó a las Asambleas departamentales, a los Concejos Distritales y Municipales para la emisión de la “Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor”, como recurso para contribuir a la instalación, adecuación, dotación funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Protección Social para el Adulto Mayor y Centros Vida/día en cada una de sus respectivas entidades territoriales.

Que la Asamblea Departamental de Antioquia, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por los artículos 300 numeral 4 y 338 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1276 de enero 5 de 2009 y Ley 1315 del 13 de julio de 2009; expidió la Ordenanza 46 del 10 de diciembre de 2014, donde establece el recaudo de recursos para el adulto mayor y su destinación, los cuales serán transferidos en su totalidad a los entes municipales para que estos los ejecuten en la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano y de los Centros Vida/Día para la Tercera Edad del Departamento mínimo un 70% para la financiación de los Centros Vida y el 30% restante a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, todos de carácter público los cuales podrán tener coberturas crecientes graduales, en la medida en que las fuentes de recursos se fortalezcan.

Que de conformidad con el párrafo del artículo 3 de la Ley 1276 de 2009 que establece: “(...) el recaudo de la Estampilla de cada Administración Departamental se distribuirá en los distritos y

municipios de su Jurisdicción en proporción directa al número de Adultos Mayores de los niveles I y II del Sisbén que se atiendan en los centros vida y en los centros de bienestar del anciano en los entes Distritales o Municipales” (subrayado fuera de texto), la cuantía fue definida y distribuida atendiendo, de un lado, la disponibilidad de recursos del Departamento de Antioquia – SSSA – proveniente de la estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor.

Que el Municipio de Ciudad Bolívar cuenta con población adulta mayor en estado de abandono e indigencia extrema y que no cuenta con otros mecanismos para subsistir diferentes a los que les puede brindar el estado a través de sus programas sociales. Razón por la cual, el Municipio en el ejercicio del cumplimiento de los principios constitucionales, tiene el deber de buscar alternativas para minimizar el nivel de vulneración de la población adulta mayor, creando y ejecutando programas, planes y proyectos que den pautas para enfrentar con calidad el proceso de envejecimiento y vejez.

Que los beneficiarios serán los Centros Vida, los adultos mayores de los niveles I y II del Sisben o quienes según evaluación socioeconómica, realizada por el profesional experto del municipio de Ciudad Bolívar, requieran de este servicio para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social.

Para firmar el presente convenio se tuvo en cuenta que es función del Municipio velar por el cuidado y la atención de todas las personas en general, especialmente aquellas personas mayores de 60 años en estado de indigencia y extrema pobreza que no les permita seguir vinculados a una sociedad que no les brinda la más mínima condición de protección. Que de acuerdo con reestructuración dada en el Municipio de Ciudad Bolívar, dentro del plan de modernización del estado no es posible en forma directa asumir esta responsabilidad.

Que el Acuerdo 007 del 1 de junio de 2012 creó la estampilla para el bienestar del adulto mayor para el Municipio de Ciudad Bolívar, quedando que la estampilla pro adulto mayor será el 4% sobre el valor de todos los convenios y sus adiciones de acuerdo con las condiciones de la Ley 1277 del 5 de Enero de 2009. Que dichos recursos se destinaran como mínimo en un 70% para los centros de vida y hasta el 30% a la dotación y funcionamiento de los CBA a su vez, en el artículo tercero dice: Los centros de vida y centros de bienestar del anciano tendrán la obligación de prestar servicios de atención gratuita a los ancianos indigentes o en extrema pobreza.

Que el Centro de Bienestar del anciano actualmente cuenta con grandes limitaciones económicas para brindar una atención integral a los adultos mayores y tiene que recurrir incluso a la caridad pública para subsistir y que habiendo el recurso económico de destinación específica es necesario realizar nuevos convenios que se ajusten a la realidad y a las necesidades para que los usuarios puedan vivir en condiciones dignas. Que el alcalde Municipal tendrá la potestad para seguir los reemplazos de los beneficiarios que cumplen con las condiciones establecidas por la ley 1276 del 5 de enero de 2009.

POBLACIÓN A BENEFICIAR	N° PERSONAS
Zona urbana y rural	Mínimo 20 adultos mayores

Por todo lo anterior, la Administración Municipal a través de la Secretaria de Salud y Bienestar Social, desarrolla procesos de brindar atención integral al adulto mayor, pero no cuenta con el personal profesional ni la infraestructura para brindar atención integral a los adultos mayores en estas condiciones, por ello se hace necesario contar con los servicios profesionales del Centro Protección Social al Adulto Mayor (CPSAM) San Pedro Apóstol para brindar Atención Integral como mínimo de 20 adultos mayores de 60 años que se encuentran en estado de indigencia y extrema pobreza y que están institucionalizados y garantizar así el mejoramiento de la calidad de vida de esta población.

Cabe destacar que el Centro de Protección Social para el Adulto Mayor es una entidad privada sin ánimo de lucro, constituida por benefactores de la comunidad de ciudad bolívar. Sus instalaciones están ubicadas en el Barrio Alférez del Municipio de ciudad Bolívar. Actualmente tiene una capacidad para 45 personas, distribuidas de la siguiente manera: Pensión, media pensión y sala general. Cuenta con un recurso humano calificado para la atención integral de las personas adultas mayores.

La imagen institucional está basada en el trato digno y la atención integral a adultos mayores, previo estudio social de la condición de vida de dichas personas. Las instalaciones son confortables y permiten a los adultos mayores desplazamientos con posibilidades de accesibilidad, además de contar con diferentes espacios para su estadía en la institución. Las unidades sanitarias y baños cuentan con pisos antideslizantes y pasamanos que protegen la estabilidad de las personas.

Objetivo General del Proyecto:

Ofrecer un servicio de atención a adultos mayores propiciando un espacio de confort y bienestar que le posibilite la atención de las necesidades básicas y la realización de acciones complementarias para el tratamiento de los cambios y transformaciones ocasionados por la edad.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO: Aunar esfuerzos para brindar atención integral a los adultos mayores que se encuentran en situación de calle, indigencia, abandono y extrema pobreza en el Centro de Protección Social del Adulto Mayor (CPSAM) San Pedro Apóstol, garantizando el bienestar y goce efectivo de derechos a esta población en el Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia

2.2. ALCANCE: Brindar de manera oportuna y eficaz atención integral al adulto mayor institucionalizado en el municipio, tanto en el área urbana como rural. Al igual que desarrollar estrategias metodológicas y de trabajo en red institucional y comunitaria para atender a la población adulto mayor en situación de calle y condición de indigencia, extrema pobreza o abandono por parte de sus familias.

2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: a partir de la firma del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2025.

DESEMBOLSOS: Tres desembolsos (3) así:

- Un primer desembolso con la firma del acta de inicio.
- Un segundo desembolso, finalizado el mes de noviembre.
- Un tercer desembolso, finalizado el mes de diciembre, sin exceder el 31 del mismo.

PERFIL: La institución seleccionada para la atención a los adultos mayores debe ser una entidad que cumpla con la normatividad vigente, que brinde condiciones higiénicas saludables que posibiliten brindar una atención integral a sus usuarios teniendo como base en los requerimientos de ley 1276 de 2009.

La institución deberá realizar durante la ejecución del convenio las siguientes actividades:

- Liderar con el equipo administrativo y social del adulto mayor de acuerdo con los lineamientos de la Secretaría de Salud y Bienestar Social acciones en pro del bienestar del adulto mayor institucionalizado.
- Brindar la atención y cuidados necesarios en cuanto al aseo y bienestar integral de cada adulto mayor.
- Realizar los chequeos rutinarios a los adultos mayores beneficiados, suministrarle los medicamentos formulados y remitirlos a la IPS, cuando sea necesario
- Ofrecer los cuidados especiales que requiera cada adulto mayor, acorde con su condición física y estado de salud.
- Realizar intervenciones individuales y grupales que contribuyan al bienestar integral de los institucionalizados.
- Garantizar la accesibilidad a los servicios de salud del adulto mayor y realizar todos los trámites pertinentes exigidos por el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS).
- Desarrollar programas de esparcimiento y recreación que posibiliten el adecuado uso del tiempo y el bienestar de los adultos mayores.

Servicios Incluidos:

- Disfrute de las instalaciones del CPSAM durante su estancia.
- Vestuario: Dotación de ropa donada por benefactores de la institución.
- Accesibilidad a los servicios de salud: Trámites de salud, incluyendo citas médicas, autorizaciones y remisiones.
- Programas recreativos: Celebraciones especiales, paseos, integraciones y apoyos de redes comunitarias.
- Servicio de Enfermería.
- Traslados a la IPS local para los servicios de salud.
- Servicio de peluquería y barbería.



2.6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.6.1. Obligaciones del asociado:

- Cumplir con las condiciones del convenio de conformidad con los requerimientos del Municipio de Ciudad Bolívar, en armonía con los lineamientos de la normatividad vigente.
- Brindar alojamiento con habitaciones personalizadas y compartidas en óptimas condiciones a cada adulto mayor institucionalizado.
- Proveer a los adultos mayores institucionalizados, todos elementos necesarios para su adecuada e higiénica estadía.
- Garantizar un trato digno, respetuoso y humano a la población adulta mayor institucionalizada.
- Brindar una asistente de enfermería, según prioridad de cada adulto mayor.
- Garantizar servicios de salud y medicamentos que no cubra el Plan obligatorio de salud.
- Ofrecer programas de promoción de hábitos y estilos de vida saludable (Realizar recreación, actividades lúdicas o de mantenimiento físico tres veces por semana, a través de personal capacitado).
- Ingresar los adultos mayores que se encuentren en la ficha de priorización para el ingreso a los Centros de Protección del Municipio, según visita domiciliaria y previa autorización del Coordinador del Programa Adulto Mayor del Municipio de Ciudad Bolívar.
- Realizar todos los trámites pertinentes a citas médicas, actualizaciones de SISBEN u otros trámites administrativos en Instituciones públicas o privadas.
- Velar por el bienestar y las sanas costumbres de los adultos mayores.
- Entregar al municipio un informe mensual para realizar los pagos correspondientes y un consolidado final para efectos de liquidar el presente convenio.
- Atender cualquier requerimiento o solicitud que con relación al desarrollo del objeto contractual realice el municipio.
- Todas las demás que se requiera para el bienestar de los adultos mayores Institucionalizados

2.6.2. Obligaciones del Municipio:

- Aportar los recursos financieros para el desarrollo del objeto del presente convenio en la forma establecida en la forma de pago.
- Cancelar las cuotas mensuales correspondientes de los recursos de la estampilla pro bienestar del adulto mayor, la cual es el 4% sobre el valor de todos los convenios y sus adiciones de acuerdo con las condiciones de la ley 1276 del 5 de enero de 2009, previa presentación de cuenta cobro, informe de las actividades desarrolladas en el mes, paz y salvo de seguridad social y certificaciones expedidas por la Secretaria de Salud y Bienestar Social en la que conste que ha cumplido a satisfacción el objeto del convenio.
- Vigilar la correcta ejecución de los recursos girados.
- Realizar las recomendaciones que estime conveniente para el funcionamiento del presente



convenio.

- Asignar por parte del municipio un supervisor para el presente Convenio de Asociación
- Verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el perfeccionamiento del presente convenio.
- Las demás que se desprendan de la naturaleza del convenio y se encuentren previstas en la ley.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección para suscribir el presente convenio, se encuentra soportado en el Acuerdo Municipal 024 del 13 de diciembre de 2014, Acuerdo Municipal 007 del 01 junio de 2012, la Ley 1276 de 2008, Ley 687 de 2001, Ley 1251 de 2008, y el Artículo 355 de la Constitución Política.

Esta modalidad de selección se justifica en razón a que, para el caso concreto, se cumplen los requisitos constitucionales y reglamentarios previstos para la celebración de esta tipología de convenios; como son: 1.

Por un lado, las partes del Convenio son cualificadas, la primera es la Administración Municipal y la otra parte, es una Entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, que ha surgido de iniciativa privada. 2. El objeto del Convenio está dirigido a impulsar programas, planes y proyectos para brindar atención integral y se encuentra acorde al Plan de Desarrollo. 3. El programa beneficiará única y exclusivamente a un sector de la comunidad, como son los adultos mayores de la zona rural y urbana del Municipio, y de ninguna manera implica una prestación a favor de la Entidad Pública.

Con todo, la modalidad de selección para suscribir el Convenio de asociación se justifica en razón al cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales y a la finalidad que se persigue por la Administración Municipal, como es, el impulso de programas de atención integral al adulto mayor con una Entidad sin ánimo de lucro, con reconocida idoneidad y con iniciativa privada en el desarrollo de sus actividades. Igualmente, que el Centro de Protección Social al Adulto Mayor (CPSAM) San Pedro Apóstol es la única entidad municipal que cumple con la labor de brindar atención a adultos mayores en el municipio de Ciudad Bolívar, además este cumple con todos los requisitos estipulados por la ley para su funcionamiento.

4. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

4.1 VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO:

Este convenio estará soportado presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00435 del 24 de octubre de 2025, por valor de CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$48.300.000).

Por parte del MUNICIPIO un valor de CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$48.300.000) y un valor de (\$14.490.000), CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS por parte del ASOCIADO, para un valor total de SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$62.790.000).



El pago del valor asumido por el municipio se hará mediante consignación o transferencia bancaria a la cuenta que para el efecto disponga el asociado.

La retención en la fuente, así como la retención de IVA se efectuarán de acuerdo a la información del CPSAM "San Pedro Apóstol", teniendo en cuenta si son declarantes o no de renta, grandes contribuyentes, agentes retenedores entre otros, según la información contenida en el RUT.

4.2 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO.

El valor estimado del convenio es acorde con lo recaudado en la aplicación de la estampilla pro bienestar del adulto mayor que se aplica del 4% sobre el valor de todos los convenios y sus adiciones tanto en el municipio como en las entidades descentralizadas como La E.S.E Hospital La Merced y la Empresa de Aseo Nuestro Aseo. Los recursos consignados por parte del municipio al Centro de Protección Social al Adulto Mayor "San Pedro Apóstol" son del 30% de los recursos de la estampilla pro bienestar del adulto mayor, la cual es el 4% sobre el valor de todos los convenios y sus adiciones de acuerdo con las condiciones de la ley 1276 del 5 de enero de 2009.

4.3 FORMA Y REQUISITOS DEL GIRO DE APORTES.

Para la estimación del valor del convenio se tuvo en cuenta la cantidad de cupos o adultos mayores del municipio que se encuentran institucionalizados en situación de calle, indigencia, pobreza extrema o condición de vulnerabilidad y que no tienen capacidad de aporte mensual al CPSAM, estos cupos tienen un valor mensual de UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M.L. (\$ 1.150.000), de los cuales el municipio aporta OCHOCIENTOS CINCO MIL PESOS ML (\$805.000), para la atención de las personas que habitan el centro y además de apoyar el funcionamiento de la institución. El análisis técnico indica la inversión a realizar de la siguiente manera:

Descripción	Cantidad y Medida	Valor Unitario	Asumido
Atención integral a los adultos mayores que se encuentran en situación de calle, indigencia, abandono y extrema pobreza en el Centro de Protección Social del Adulto Mayor (CPSAM) San Pedro Apóstol, garantizando el bienestar y goce efectivo de derechos a esta población.	20 cupos para adultos mayores	\$ 805.000	Municipio
		\$ 345.000	CPSAM
		\$ 1.150.000	Valor Cupo
VALOR GIROS MUNICIPIO		\$ 48.300.000	70%
VALOR A SUBSIDIAR POR EL CPSAM		\$ 14.490.000	30%
VALOR TOTAL CONVENIO		\$ 62.790.000	100%

Nota: dentro del análisis técnico se puede observar que el municipio asume el 70% del valor cupo persona y el CPSAM subsidia de recursos propios el valor restante.



El municipio de Ciudad Bolívar desembolsara al CPSAM “San Pedro Apóstol” el valor del convenio de la siguiente manera:

- Un primer giro con la firma del acta de inicio.
- Un segundo giro, finalizado el mes de noviembre.
- Un tercer giro, finalizado el mes de diciembre, sin exceder el 31 del mismo mes.

Los pagos se realizarán previa presentación de la cuenta de cobro o factura, informe de actividades por parte del CPSAM “San Pedro Apóstol” y acta de supervisión del funcionario designado para la vigilancia y control del convenio y el recibido a satisfacción que acredite el cumplimiento de las obligaciones adquiridas con la suscripción del convenio.

Previa presentación del informe de actividades por parte del CPSAM “San Pedro Apóstol” y acta de supervisión del funcionario designado para la vigilancia y control del convenio y el recibido a satisfacción que acredite el cumplimiento de las obligaciones adquiridas con la suscripción del convenio.

4.4 SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA CONTRACTUAL

En cumplimiento de lo estipulado en la ley 1474 de 2011 la cual estipula en su ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Para el presente convenio la supervisión será ejercida por la Secretaría de Salud y Bienestar Social del Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia.

4.5 ORIGEN DE LOS RECURSOS

Este convenio estará soportado presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00435 del 24 de octubre de 2025, por valor de CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$48.300.000).

Por parte del MUNICIPIO un valor de CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$48.300.000) y un valor de (\$14.490.000), CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS por parte del ASOCIADO, para un valor total de SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$62.790.000).

5. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

A continuación, se presenta el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo, según lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1, en el cual se hace referencia a los estudios previos como uno de los requisitos fundamentales para iniciar el proceso de contratación, el cual debe contener el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

A partir del objeto del convenio, se pueden prever varios tipos de riesgos o circunstancias que afecten la ejecución del mismo, son intrínsecos al convenio; comprenden todas las formas de incumplimiento de las condiciones contractuales, de las circunstancias de ejecución que puedan afectarlas y los efectos que se pueden producir a partir de la ejecución del convenio:

- A.** Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista seleccionado.

Este riesgo deberá ser asumido por el contratista, con el fin de prevenir posibles incumplimientos se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento, y en caso de que se materialice un riesgo para mitigar el impacto o consecuencias de éste, se considera pertinente la implementación de los mecanismos de cobertura establecidos en la ley. Este riesgo se puede originar por variación en los precios del mercado, pérdida significativa de clientes, pérdida de proveedores, por falla en la cadena de bienes y de recursos logísticos que afecte el suministro de los bienes a entregar.

B. Riesgos por insuficiencia de recursos que afecten la calidad y entrega de los bienes:

Este riesgo deberá ser asumido por el contratista, con el fin de prevenir posibles incumplimientos se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento y, en caso de que se materialice un riesgo, para mitigar el impacto o consecuencias de éste se considera pertinente la implementación de los mecanismos de cobertura establecidos en la ley. Este tipo de riesgos se puede originar por dificultades de transporte, ausencia en el mercado, o carencia de calidad de los insumos para la elaboración de los elementos a entregar que lleven a afectar la ecuación contractual.

Para la ejecución de este convenio se pueden presentar los siguientes riesgos:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	probabilidad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento	Control y monitoreo por parte del Municipio de Ciudad Bolívar	
											¿Cómo?	¿Cuándo?
3	Específico	externa	Planeación	Planeación	Mal diseño del proceso y modalidad contratación	Mayores costos y plazos	Baja	Contratista/contratante	Adecuado diseño del proceso y modalidad de contratación que permita satisfacer las necesidades del municipio, cumplir su misión y que sea coherente con el cumplimiento de los objetivos y metas del PDM	Bajo	Adecuada planeación y realización de estudios previos con todos los requisitos legales para la contratación	Planeación



1	General	externa	Ejecución	operacionales	Retraso y adecuada prestación del servicio.	Que la población beneficiaria se quede sin la prestación del servicio.	Baja	Contratista	Oportuna solicitud de del municipio a través de la secretaria de Salud para la prestación del servicio.	Bajo	Adecuada supervisión y visitas de seguimiento al CPSAM.	Ejecución
2	General	externa	Ejecución	operacionales	Retraso o no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal	Posibles demandas de parte de los contratistas que se vean afectados.	Baja	Contratista/contratante	Solicitar al contratista, fotocopia de los contratos del personal que va a prestar el servicio.	Bajo	Verificar los pagos de salarios y parafiscales.	Ejecución

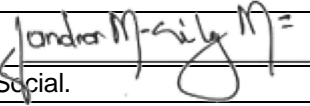
6. MECANISMOS DE COBERTURA O PÓLIZAS

No se exigirán garantías contractuales.

7. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El presente proceso de contratación no está cobijado por un acuerdo comercial.

8. FIRMAS

SECRETARIO (A) DE DESPACHO
NOMBRE. Sandra M. Vélez M. 
CARGO: Secretaria de Salud y Bienestar Social.
FIRMA: